

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-29-2023

FECHA: 7, diciembre 2023

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD DE GESTIÓN TECNOLÓGICA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL: 175

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la “RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTIGATE”, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: EVOLUTIONET CIA. LTDA.

RUC: 1791714148001

TELÉFONO: 59322920083 - 593999551667

DIRECCIÓN: Av. Cristobal Garcés N45-30 y Av. Pio Valdiviezo Detrás del Banco del Pichincha del INCA.

CORREO: vulloa@evolutionet-ec.com, victorhud@gmail.com

PROFORMA Nro: #2023-18

FECHA: 13/11/2023

CONTACTO: Victor Ulloa

VIGENCIA: 60 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNID ADDE MEDI DA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	733100011	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTIGATE	Unidad	1	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00
SUBTOTAL						\$ 6.300,00
IVA						\$ 756,00
TOTAL						\$ 7,056,00

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del Sr. Wilmer Tipán, Asistente Técnico, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará el 100% una vez sea activada la licencia, con la presentación de los siguientes documentos:

- Documento en el cual se evidencie la activación de la licencia.
- Garantía técnica por un año de los servicios contratados, contados a partir de la activación de la licencia.
- Carta de compromiso sobre el servicio técnico que brindará en sitio o remoto por 30 horas
- Acta entrega recepción parcial suscrita entre el Administrador de la Orden, el Proveedor y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del servicio
- El proveedor entregará la factura conforme la normativa legal para el efecto.

	Luego de un año posterior a la firma del acta de entrega recepción parcial de la implementación, el Administrador de la Orden de servicio, el proveedor, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del servicio, procederán a firmar la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio al MINTEL, un original de esta acta se entregará también a la Dirección Financiera para su inclusión en el expediente de la orden de servicio.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del servicio será de un año calendario, a partir de la activación del mismo. Para la activación del servicio, el proveedor tendrá 72 horas laborables una vez suscrita la orden de servicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar todos los servicios requeridos que constan en el informe de necesidad. • Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de la orden de servicio. • Cumplir con el objeto de la orden de servicio en la forma y tiempo pactado. • Suscribir las actas de entrega recepción correspondiente al objeto de la orden de servicio a entera satisfacción de la contratante. • El proveedor se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada de la orden de servicio, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes. • El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal. • Hacer buen uso de la información recabada y la confidencialidad de la información y/o documentación que genera, utilice o reciba. • Realizar el trabajo propuesto cumpliendo con las actividades, alcance, metodología, requerimientos, y servicios planteados en los servicios esperados y/o solicitados oportunamente por el administrador de la orden de servicio. • Asumir la responsabilidad ante cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica suya o de su personal. • Reemplazar al personal asignado para la entrega del servicio, con la debida aprobación del Administrador de la orden de servicio quien verificará que la nueva persona propuesta cumpla con la necesidad Institucional.
MULTAS:	<p>Se aplicarán las multas por falta de implementación y puesta en funcionamiento de los servicios, el Contratista cancelará una multa del 1x1000 del valor total de los servicios que no se encuentren implementados o funcionando, por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de la orden de servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSCNCP, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará dentro de las setenta y dos (72) horas subsiguientes de ocurridos los hechos.</p> <p>La contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta Orden le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>
GARANTÍA:	Garantía técnica por un año de los servicios contratados, contados a partir de la activación de la licencia.
LUGAR DE ENTREGA:	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Para cumplir el objeto de la orden de servicio se deberá verificar la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designará un Administrador de la orden de servicio, quien será responsable del cumplimiento cabal y oportuno de la ejecución del servicio contratado. • El Administrador de la orden de servicio coordinará con el proveedor la activación de la licencia. • El proveedor entregará los servicios contratados especificados de tal manera que no se vea afectada la continuidad de la protección contra cualquier intento de acceso no autorizado a dispositivos externos e internos de la red de datos del MINTEL. • El Proveedor garantizará a través de una carta compromiso el cumplimiento del servicio técnico que brindará en sitio o remoto por 30 horas, éstas podrán ser solicitadas bajo demanda del MINTEL, mientras dure la vigencia de la licencia. • El Administrador de la Orden, el Proveedor y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del servicio firmarán el acta entrega recepción parcial de los servicios contratados, una vez se haya activado la licencia. • Al concluir la activación de la licencia, el proveedor deberá entregar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Documento en el cual se evidencie la activación de la licencia. - Garantía técnica por un año de los servicios contratados, contados a partir de la activación de la licencia. - Carta de compromiso sobre el servicio técnico que brindará en sitio o remoto por 30 horas. - El proveedor entregará la factura conforme la normativa legal para el efecto. • El Administrador de la orden de servicio solicitará el pago del servicio. • Al finalizar la vigencia de la licencia, el Administrador de la Orden, el Proveedor y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del servicio, procederán a firmar la respectiva acta de entrega recepción definitiva, un original de esta acta se entregará a la Dirección Financiera para su inclusión en el expediente de la orden de servicios.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación PAC - Certificación presupuestaria - Proforma
ACEPTACIÓN:	<p>EVOLUTIONET CIA. LTDA.. con RUC 1791714148001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p>	

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico".

REVISADO/AUTORIZADO POR: Ing. Viviana Villavicencio Directora Administrativa (E) MINTEL	RECIBIDO POR: Sr. Victor Ulloa Representante legal de EVOLUTIONET CIA. LTDA.
ELABORADO POR: Srta. Mahena Albán Oficinista de Compras Públicas	

